



IRAPUATO
¡mejor ciudad!



gto
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2016-48

Contrato de adquisición de **Mesas de Trabajo** que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **GRUPO PLASMA AUTOMATION, S. A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal **Fernando Daniel López Mares**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**; el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

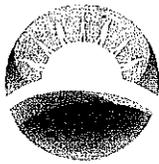
- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. JAPAMI/ADQ/2016-48

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México





IRAPUATO
¡mejor ciudad!



gto
Gobierno del Estado de Guanajuato

decir verdad, facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016.

- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Col. Independencia, C.P. 36559, en la ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que el presente contrato se autorizó de conformidad con el acuerdo de la Reunión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número 36/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, y se adjudicó mediante la modalidad de adjudicación directa con cotización de tres proveedores, y la contratación objeto del mismo se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2016, bajo la partida presupuestal **2.2.3 GI125 RE65 5121** por la cantidad de **\$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)** y la partida presupuestal **2.2.3 GI125 RE65 5311** por la cantidad de **\$210,064.00 (Doscientos diez mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

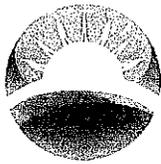
2. DE EL PROVEEDOR.

- 2.1. La legal constitución de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO PLASMA AUTOMATION, S.A. (Sociedad Anónima) de C.V. (Capital Variable), constituida de acuerdo a las leyes vigentes del país según consta en la Escritura Pública número 33,270 de fecha 27 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 6 Lic. Luis Monem Stefano, del Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público y del Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 63149*20 de fecha 8 de marzo de 2013.
- 2.2. Que su apoderado legal Fernando Daniel López Mares, acredita su representación con la Escritura número 34,083 de fecha 7 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 6 Lic. Luis Monem Stefano, del Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público y del Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 63149*20 de fecha 14 de agosto de 2014, mismo que declara bajo protesta de decir verdad que el mismo a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.
- 2.3. Su objeto entre otros es la compraventa, importación, exportación, consignación, distribución, comercialización, fabricación, servicio de guarda y entrega, almacenaje, traspotación, intermediación, comisión y representación de todo tipo de maquinaria industrial, y de pantógrafos para corte de metales.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es **GPA 130227 3Q5**.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio en territorio nacional, ubicado en Camino a Rancho Alegre número 100 Interior A, Colonia Villas de San Juan, León, Guanajuato, Código Postal 37295.
- 2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, asimismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento; como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad, declara no encontrarse en los supuestos que prevé el artículo 50 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.8. Manifiesta conocer el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

CONTRATO DE ADQUISICION

[Handwritten signature]





IRAPUATO
¡mejor ciudad!



gto
Guanajuato y
Estado Libre
de Centro

3. LAS PARTES DECLARAN.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuden a la firma del presente instrumento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI compra y adquiere de **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, y que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes, los bienes descritos a continuación:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES:

1. Un módulo en U conformado por tres mesas y tres tarjetas instaladas, montadas y armadas en el área de descargas industriales.
2. Una estructuras para reposición de la base de mesas de área físico químico, armadas y montadas, incluye llaves, cespól y conreacanasta.
3. Una mesa tipo isla con cubierta de resina fenólica de ¾" de espesor resistente a ácidos, montada y armada.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

I.- El monto total del Contrato será por la cantidad de **\$338,792.80 (Trescientos treinta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

II.- El lugar donde se entregarán los bienes deberá ser en el domicilio de **LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Col. Independencia C.P.36559, Irapuato, Gto., en horario de: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien en cualquier de las instalaciones del Organismo que de acuerdo a la operación se indique al momento de la entrega.

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes en un plazo de **43 (cuarenta y tres) días naturales**, contados a partir del día **30 de diciembre de 2016 y fecha de vencimiento el 10 de febrero de 2017.**

Las partes están de acuerdo en que todos los gastos de operación, puesta en marcha, maniobras y acarreo, traslado, flete, seguros y demás que se erogan por este motivo, correrán por cuenta y riesgo de **EL PROVEEDOR.**

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior se pague en una sola exhibición, una vez que los bienes sean suministrados, ha entera satisfacción de la Dirección de Adquisiciones y Almacén, en apego a la propuesta que para tal efecto presentó **EL PROVEEDOR.**

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

3/8





IRAPUATO
¡mejor ciudad!



Para que **JAPAMI** realice el pago correspondiente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones de este Contrato.
- Que **JAPAMI** acepte a satisfacción los bienes entregados, por parte del área de Adquisiciones y Almacén.

El pago será liquidado a través de cheque librado a favor de **EL PROVEEDOR** o por transferencia electrónica, si así lo solicita **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega del bien a entera satisfacción de **JAPAMI**.

En la factura que presente **EL PROVEEDOR** deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el bien entregado y el servicio prestado no será diferente a lo que haya cotizado en su oferta.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**, rechazará la operación indicando por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los **20 (veinte) días** iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- GARANTIAS. EL PROVEEDOR otorgará en favor de **JAPAMI**, a la fecha de firma del presente contrato, **una garantía de cumplimiento**, en favor y ha satisfacción de **JAPAMI**, de conformidad a lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, como se señala a continuación:

a).- **La garantía de cumplimiento** será otorgada por un valor del **10% (diez por ciento)** del monto total contratado sin incluir el I.V.A, que corresponde a **\$29,206.27 (Veintinueve mil doscientos seis pesos 27100 M.N.)**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas en este contrato, dicha garantía estará vigente hasta en tanto no se realice la recepción física y formal de los bienes objeto del presente contrato por parte de **JAPAMI**.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- 1).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- 2).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **JAPAMI**;
- 3).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de Dependencias, conforme al procedimiento previsto en el artículo 281 de la citada.

SEXTA. EL PROVEEDOR garantizará que el bien suministrado en virtud del contrato estará libre de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de **EL PROVEEDOR**, que puedan manifestarse durante el uso normal del bien en las condiciones imperantes del lugar de suministro del mismo.

COPIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

[Handwritten signature and scribbles]





IRAPUATO

¡mejor ciudad!



gto
orgullo y
compromiso
de todos

DECIMA OCTAVA. Para el supuesto de la rescisión, las partes convienen y **EL PROVEEDOR** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que **EL PROVEEDOR** incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por las partes;
- b) Que **EL PROVEEDOR** por causas imputables a él no cumpla con lo estipulado en su propuesta;
- c) Si **EL PROVEEDOR** no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente la entrega del bien;
- d) Si **EL PROVEEDOR** transfiere a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de **JAPAMI**;
- e) Que **EL PROVEEDOR** utilice en perjuicio de **JAPAMI**, la información que ésta le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PRESTADOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

Independientemente de lo anterior, las partes podrán hacer uso de los Mecanismos de Solución de Controversias e Instancia de Inconformidad, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en caso de desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado por incremento en la cantidad de materiales a adquirir, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo. Si se trata de bienes de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada bien de que se trate.

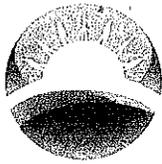
Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de **JAPAMI**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

Por lo tanto **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **30 treinta días del mes de diciembre del año 2016**, expidiéndose en dos tantos.



IRAPUATO
¡mejor ciudad!



gto
Gobierno y
comunidad
de todos

POR EL PROVEEDOR

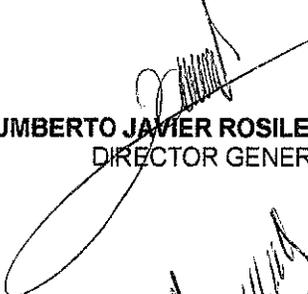

FERNANDO DANIEL LOPEZ MARES
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI


J. SALVADOR PÉREZ GODINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


FELIPE DE JESUS RICARDO JAMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL


KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO


MARLENE CHAVEZ JAUREGUI
GERENTE DE LA PTAR

Nota: La presente hoja de firmas, forma parte integrante del contrato de Adquisición No. JAPAMI/ADQ/2016-48.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

8/8



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
SERVICIOS DE DRENAJE

1